



VISTO:

El Expediente GAJ00020240000344, que contiene: **FORMATO N° 02 – MODELO DE SOLICITUD PARA PERSONAS JURIDICAS** de fecha 09/02/2024; Informe N° 0018-2024-MPCP-GM-GDSE-SGDS-OPC-SCDA de fecha 01/03/2024, Informe N° 000303-2024-MPCP/GDSE-SGDS de fecha 15/03/2024, Informe N° 000321-2024-MPCP/GAF-SGL-ADQ de fecha 12/04/2024, Informe N° 000343-2024-MPCP/GM-GDSE-KPR de fecha 18/04/2024, Informe N° 002107-2024-MPCP/GPPR-SGPTO de fecha 23/04/2024, Informe N° 000503-2024-MPCP/GM-GDSE-FSG de fecha 29/04/2024, Proveído N° 001048-2024-ALC de fecha 17/07/2024; el Informe Legal N° 000690-2024-MPCP-GAJ de fecha 13/08//2024, y demás recaudos obrantes en el expediente;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Solicitud **Formato N° 02 – MODELO DE SOLICITUD PARA PERSONAS JURIDICAS** de fecha 09/02/2024, la ciudadana **MARILU CULQUI RUIZ**, identificada con DNI N° 00117659, en su calidad de Presidente de la Asociación de Moradores del AA.HH. Ramitrans distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, conforme se advierte en la Resolución Gerencial N°044-2023-MPCP-GM-GDSE-RUOS de fecha 31/07/2023 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, quien solicita apoyo de esta municipalidad, bajo la modalidad de subvención social para la adquisición de **UNA BOMBA DE 3 HP Y UN TANQUE ELEVADO de 2500 Litros**, los cuales tienen por finalidad brindar abastecimiento de agua a 1200 beneficiarios que forman parte del AA.HH Ramitrans y alrededores; precisando además que, los bienes serán ubicados en el castillo de construcción de material noble ubicado en el AAHH en mención, adjuntando a su pedido lo siguiente: **i)** Formato N° 02 – MODELO DE SOLICITUD PARA PERSONAS JURIDICAS, **ii)** copia de la inscripción de nombramiento del consejo directivo en la Partida Electrónica N° 11053083 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° VI- Sede Pucallpa **iii)** Copia de la Resolución Gerencial N°044-2023-MPCP-GM-GDSE-RUOS de fecha 31 de Julio de 2023; **iv)** copia fedatada de DNI de la solicitante; **v)** Descripción del asunto objeto de la subvención social, **vi)** Dos proformas del costo de los bienes solicitados y **vii)** Tres (3) fotografías de la construcción (castillo) de material noble.

Que, mediante Informe N° 0018-2024-MPCP-GM-GDSE-SGDS-OPC-SCDA de fecha 01/03/2024, el promotor social de la Subgerencia de Desarrollo Social (en delante SGDS), señala que en fecha 29/02/2024 se realizó la visita In situ a la Asociación de Moradores del AA.HH. RAMITRANS, donde pudo constatar lo siguiente: *"Que, la solicitante Sra. Marilú Culqui Ruiz explico la necesidad de contar con los bienes solicitados puesto que, aumento la demanda*

del líquido elemento dentro de la población; asimismo, en el Jr. 7 de setiembre Mz. "I" Lt. 01, está ubicado el local múltiple y en la parte posterior existe un castillo de madera con dos tanques de agua los cuales están en funcionamiento; Por otro lado, se observa también un castillo de concreto (cemento y ladrillos) el cual sustituirá al castillo de madera que se encuentra deteriorado; en ese contexto, se da fe de que es necesario contar con lo requerido, los cuales serán usados para beneficio de la población; por lo que sugiere que la solicitud sea derivada al área legal de la Gerencia de Desarrollo Social para su evaluación;

Que, mediante Informe n.º 000303-2024-MPCP/GDSE-SGDS de fecha 14/03/2024, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, señala que, en virtud a lo solicitado por la administrada Marilú Culqui Ruiz en su calidad de Presidente del AAHH Ramitrans distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14 y 15 de la Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR; asimismo, de la visita In situ realizada por el Promotor social adscrito a esta sub Gerencia, se pudo constatar la necesidad de contar con el apoyo social de 01 Bomba Sumergible de 03 HP y 01 Tanque de 2500 Litros que beneficiara aproximadamente a 1,200 moradores del AA.HH Ramitrans, por justificarse la necesidad, por lo que se encuentra **VIABLE** el pedido realizado; requiriendo lo detallado en el siguiente cuadro:

Nº	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Unidad	Electrobomba Sumergible de 3 HP, Tipo Monofásico/220V, Modelo 4SR33G/30	01
2	Unidad	Tanque Para Agua de 2500 Litros Color Arena	01

Que mediante Informe n°000321-2024-MPCP/GAF-SGL-ADQ de fecha 11/04/2024, la jefa de adquisiciones de la Subgerencia de Logística, determina que el valor estimado para la adquisición de los bienes descritos en las especificaciones técnicas asciende a la suma de **S/. 6,150.00 (Seis Mil Ciento Cincuenta con 00/100 Soles)**, recomendando se remita el expediente al área usuaria para su adquisición por compra menor a 8 UIT, sujeta a supervisión del OSCE;

Que, mediante Informe n°000343-2024-MPCP/GM-GDSE-KPR de fecha 18/04/2024, la planificadora de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, indica que "el requerimiento cuenta con marco presupuestal para su atención" en la meta y específica de gasto que se detalla:

Nº EXPEDIENTE	2024-0007605
GERENCIA	GDSE
AREA SOLICITANTE	SGDS
ACTIVIDAD OPERATIVA (POI 2024)	APOYO SOCIAL (SUBVENCION)
META PPTAL	80
PEDIDO N°	549
CCMN	3840
CERTIFICACION SIGA	1903
RUBRO	9
PPTO ORIGEN	PIA
ESPECIFICA	22.23.9999
MONTO	6,150.00
DETALLE DE LA CERTIFICACION	APOYO SOCIAL A FAVOR DEL AA.HH RAMITRANS.

Que, mediante Informe n° 002107-2024-MPCP/GPPR-SGPTO de fecha 23/04/2024, la Subgerencia de Presupuesto indica que, revisado el marco

presupuestal del pliego 301816: Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, en la genérica de gasto 2.2 GASTOS CAPITAL, Meta Presupuestal 0080 clasificador de gasto 22.23.999, se observa que cuenta con Marco Presupuestal; por lo que emite la Nota de Certificación Presupuestal N° 0000002172, por la suma de S/6,150.00 Soles (Seis Mil Ciento Cincuenta con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe n° 000503-2024-MPC/GM-GDSE-FSG de fecha 29/04/2024, el área legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, concluye que, de la revisión al expediente administrativo y la solicitud presentada por la administrada Marilu Culqui Ruiz identificada con DNI n° 00117659, en su calidad de Presidente de la Asociación de Moradores del AAHH Ramitrans distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, para la adquisición de una Electro bomba sumergible de 3HP, Tipo Monofasico /220V, Modelo 4SRMG/30 y un Tanque para Agua de 2500 Litros, se encuentran acordes a lo establecido en la Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 443-2012-MPCP, modificado con Resolución de Alcaldía N° 824-2013-MPCP, el cual aprueba las “Normas y Procedimientos para el Otorgamiento y Control de las Subvenciones Sociales y Subsidios Financieros para Apoyo Social que Brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo”; por lo tanto, es VIABLE el apoyo tipo subvención social solicitado por la administrada ascendente a la suma de S/. 6,150.00 soles (Seis Mil Ciento Cincuenta con 00/100 Soles), recomendando remitir todo el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que se proceda conforme a la Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR artículo 19°.

BASE LEGAL

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73° numeral 6.2 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se señala que es materia de competencia municipal: ***“Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población”***;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 894-2013-MPCP de fecha 10 de junio de 2013, se resuelve “ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR la Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR *Normas y Procedimientos para el otorgamiento y control de las subvenciones sociales y subsidios financieros para el apoyo social que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo*”, la misma que tiene por objeto normar el apoyo con subvenciones sociales y/o subsidios financieros a personas naturales y/o personas jurídicas de carácter público privado sin fines de lucro, para cubrir gastos no reembolsables de índole asistencial, social, comunal, cultural, deportivo que coadyuven al desarrollo de la persona y del grupo social beneficiario, en la provincia de coronel portillo y, establece los requisitos para dicho fin; siendo que, de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de dicha directiva, el otorgamiento de los recursos ya sea en especies o dinero en efectivo, se justifica en la medida que exista y verifique la necesidad de ayuda social económica, y siempre que exista disponibilidad presupuestal.

Que, el artículo 13° de La Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR, que para el caso de las personas jurídicas son los establecidos en el literal b, que señala:

1. *Solicitud dirigida al Alcalde (Anexo 02), indicando:*
2. *Denominación y domicilio legal;*
3. *Nombre, firma y copia fedateada del Documento Nacional de Identidad del representante legal vigente,*
4. *Documentación sustentatoria del reconocimiento oficial, y/o vigencia institucional de la Junta Directiva de las Asociaciones, Sindicatos, Organizaciones Vecinales, Comités de Gestión Vecinal y copia*

- legalizada (o autenticada por el fedatario municipal) de las facultades de representación otorgada por las autoridades y organismos competentes.*
5. *Documentación que sustente y justifique el(los) programa(s) o proyecto(s) específico(s) a desarrollar con el subsidio financiero: indicando el nombre, objetivos específicos, descripción breve, costos y antecedentes sobre los beneficiarios tales como características socioeconómicas, número total o aproximado de beneficiarios;*
 6. *Monto estimado o valorizado*
 7. *Lugar y fecha donde se realizará(n) la(s) actividad(es) o permanecerán los bienes motivo del subsidio financiero.*

Que, el artículo 19° de la Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR que señala: “En los casos de la atención de solicitudes de subvenciones sociales y/o subsidios financieros cuyos montos excedan a lo establecido en el Artículo 8° de la presente Directiva, estas deberán ser autorizadas y aprobadas por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, (...)”

ANÁLISIS:

Que, se advierte mediante Expediente GAJ00020240000344, que contiene el **FORMATO N° 02- MODELO DE SOLICITUD PARA PERSONAS JURIDICAS** de fecha 09/02/2024, la administrada MARILU CULQUI RUIZ identificada con DNI n° 00117659, en su calidad de Presidente de la Asociación de Moradores del AAHH Ramitrans distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, solicita subvención social para la adquisición de una Electro bomba sumergible de 3HP, Tipo Monofasico /220V, Modelo 4SRMG/30 y un Tanque para Agua de 2500 Litros, justificando la necesidad de brindar abastecimiento de agua a 1200 beneficiarios que forman parte del AA.HH Ramitrans y alrededores; en ese contexto, mediante Informe N° 0018-2024-MPCP-GM-GDSE-SGDS-OPC-SCDA de fecha 01/03/2024, el promotor social adscrito a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, ha informado que de acuerdo a la visita In Situ realizado al A.A.H.H Ramitrans, se pudo verificar que, existe la necesidad de contar con estos bienes en beneficio de la población;

Que, por otro lado, de los actuados se advierte que la administrada señora MARILU CULQUI RUIZ, identificada con DNI N° 00117659, en su condición de Presidente del Asentamiento Humano RAMITRANS, ha presentado los requisitos establecidos en el artículo 13° de la Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR, que para el caso de las personas jurídicas son los establecidos en el literal b, que señala:

- 1.- Solicitud dirigida al Alcalde (Anexo 02), indicando:
2. Denominación y domicilio legal;
3. Nombre, firma y copia fedateada del Documento Nacional de Identidad del representante legal vigente,
4. Documentación sustentatoria del reconocimiento oficial, y/o vigencia institucional de la Junta Directiva de las Asociaciones, Sindicatos, Organizaciones Vecinales, Comités de Gestión Vecinal y copia legalizada (o autenticada por el fedatario municipal) de las facultades de representación otorgada por las autoridades y organismos competentes.
5. Documentación que sustente y justifique el(los) programa(s) o proyecto(s) específico(s) a desarrollar con el subsidio financiero: indicando el nombre, objetivos específicos, descripción breve, costos y antecedentes sobre los beneficiarios tales como características socioeconómicas, número total o aproximado de beneficiarios;
6. Monto estimado o valorizado
7. Lugar y fecha donde se realizará(n) la(s) actividad(es) o permanecerán los bienes motivo del subsidio financiero.

Que, atendiendo al valor estimado al que ascienden los bienes a brindarse en calidad de subvención, es preciso indicar que el artículo 19° de la Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR “Normas y Procedimientos para el otorgamiento y control de las subvenciones sociales y subsidios financieros para el apoyo social que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo”, establece que en los casos de la atención de solicitudes de subvenciones sociales y/o subsidios financieros cuyos montos excedan a los establecidos en el artículo 8° de la mencionada directiva, estas deberá ser autorizadas y aprobadas por el titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Informe Legal N°000690-2024-MPCP-GAJ de fecha 13/08//2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su opinión concluyendo que es **PROCEDENTE** la solicitud de apoyo en calidad de Subvención Social, consistente en la adquisición de **UNA (01) ELECTROBOMBA SUMERGIBLE DE 3 HP TIPO MONOFASICO/220V Modelo 4SR33G/30, Y UN (01) TANQUE DE AGUA DE 2500 LT. COLOR ARENA**, hasta por el valor de **S/6,150.00 Soles (Seis mil ciento cincuenta y 00/100 Soles)**, cuyos detalles y características se encuentran detalladas en las especificaciones técnicas que obra en el presente expediente administrativo, a favor de la Asociación de Moradores del Asentamiento Humano RAMITRANS, en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de UCAYALI, representada por su presidenta, la ciudadana MARILU CULQUI RUIZ, identificada con DNI N° 00117659.

Que, en ese sentido, se aprecia que la Sub Gerencia de Desarrollo Social a través de la Oficina de Participación Comunal, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico a través de su área legal y la Gerencia de Asesoría Jurídica, de acuerdo a sus funciones establecidas en el MOF y ROF de la entidad, han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, dando su conformidad al apoyo de tipo subvención social a la Asociación de Moradores del AAHH Ramitrans distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, debidamente representado por su presidente de Consejo Directivo Sra. Marilu Culqui Ruiz identificada con DNI N° 00117659, siendo responsables por el contenido de los informes generados, en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a los considerandos expuestos y estando a las facultades conferidas en virtud a lo dispuesto en el artículo 20° numeral 6) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR en calidad de Subvención Social de **UNA (01) ELECTROBOMBA SUMERGIBLE DE 3 HP TIPO MONOFASICO/220V Modelo 4SR33G/30, Y UN (01) TANQUE DE AGUA DE 2500 LT. COLOR ARENA**, cuyos detalles y características se encuentran en las especificaciones técnicas que son parte del expediente administrativo, valorizado en el monto de **S/6,150.00 Soles (Seis Mil Ciento Cincuenta con 00/100 Soles)**, a favor de la Asociación de Moradores del Asentamiento Humano RAMITRANS- distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, debidamente representado por su presidenta la ciudadana MARILU CULQUI RUIZ, identificada con DNI N° 00117659, conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Gerencia de Desarrollo social y Económico cumplir con lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, presentar el respectivo informe final al titular de la entidad, dentro de los 10 días siguientes de emitida la resolución debiendo adjuntar al informe las respectivas tomas fotográficas, videos en formato digital, a fin de verificar el cumplimiento de la subvención social a favor de la Asociación de Moradores del Asentamiento Humano RAMITRANS distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, www.municportillo.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente por:
DRA. JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO